



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1413-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que las egresadas Diana Yanina Simon Jorge y Yadhith Ortiz Espinoza, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0437037 y 0437038, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de título profesional por tener la nota ponderada de 14.08 y 14.22, acreditados con sus respectivas copias de Certificado de Estudio y Reporte de Notas emitido por la Unidad de Procesos Académicos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 2936 y 2937-2018-UNHEVAL, solicita opinión legal y de ser procedente, remitir al Rectorado para que ordene la emisión de la resolución correspondiente, adjuntando los Oficios N°s 720 y 721-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, del Director de Asuntos y Servicios Académicos y los Oficios N°s 0782 y 0781-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, de informe y verificación de la situación académica para exoneración de pago por derecho de título profesional de las administradas; informando que procede la exoneración porque son invictas y tienen promedio acumulado de 14.08 y 14.22, respectivamente, de conformidad al Artículo 9° y 14°, inciso b) del Reglamento para egresados de alto rendimiento académico en pregrado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 875-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a las solicitudes de exoneración de pago por concepto de título profesional por promedio ponderado; indicando, entre otros, que mediante la Resolución N° 0819-2011-UNHEVAL-CU, se aprueba el Reglamento de beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedio Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°, con lo cual cumplen las administradas por lo que corresponde EXONERAR EL PAGO POR DERECHO DE TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS O SUFICIENCIA PROFESIONAL, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE DIPLOMA Y DEL CALIGRAFIADO. Que de acuerdo al artículo 171° inciso x) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que su despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8760-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° EXONERAR a las egresadas DIANA YANINA SIMON JORGE y YADITH ORTIZ ESPINOZA, de la Escuela Profesional de Educación Inicial, con el promedio general de 14.08 y 14.22, respectivamente, el PAGO por concepto de **título profesional** (por la modalidad de tesis o suficiencia profesional), **excepto el pago por diploma y caligrafiado**, por alto rendimiento académico; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCE-DASA-UGyT-Archivo